

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. Y FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE

Entre los suscritos, **JORGE FERNANDO ORTIZ CRUZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.284.041**, que por Acta de Junta Directiva número 66, del 13 de febrero de 2018, inscrita el 4 de abril de 2018 bajo el número 02318548 del libro IX, obrando en calidad de Gerente de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, entidad de carácter mercantil, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con **NIT 900.485.519-6**, tal y como se acredita en el certificado adjunto de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que para los efectos del presente contrato se denominará **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **12.270.366** de La plata, Huila, obrando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**, y quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** que se regirá por las Cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PROFESIONAL, de manera independiente, utilizando sus propios medios y sin que exista subordinación alguna, se compromete con **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** a prestar los servicios propios de su profesión, suministrando la atención requerida por los clientes que le sean asignados por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** y que estén dentro de los servicios y productos que ésta preste.
PARÁGRAFO 1: EL PROFESIONAL garantiza que se encuentra debidamente habilitado para prestar los servicios médicos a los que se obliga en virtud del presente contrato, para lo cual adjunta la correspondiente habilitación otorgada por la Secretaría de Salud de Bogotá, la cual hace parte integral del contrato como Anexo 1. En todo caso, **EL PROFESIONAL** sólo prestará los servicios para los cuales se encuentra debidamente habilitado.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Solamente podrán ser atendidos por **EL PROFESIONAL** las personas que acrediten ser clientes de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, que cumplan con los requisitos establecidos en los diferentes manuales y procedimientos de atención a usuarios.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato serán prestados por **EL PROFESIONAL** ordinariamente en las instalaciones de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** propias o arrendadas, en los horarios que tenga establecidos para sus pacientes y, de forma extraordinaria, en los centros de urgencias, hospitales y clínicas adscritas a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, con observancia de la normatividad vigente y especial cuidado que reviste este tipo de atención, en las horas diurnas o nocturnas según el caso lo requiera.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL PROFESIONAL: En virtud del presente contrato de prestación de servicios, **EL PROFESIONAL** se compromete con **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** a: **1.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con calidad y diligencia. **2.** Certificar que se encuentra debidamente habilitado por la Secretaría de Salud de Bogotá para prestar los servicios objeto del presente contrato. **3.** Prestar sólo los servicios a los clientes de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, para los que se encuentra efectivamente habilitado por la Secretaría de Salud que corresponda. **4.** Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable a los servicios prestados en virtud del presente contrato. **5.** Realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, con atención a la normatividad nacional vigente sobre la materia. **6.** Otorgar las pólizas a las que se obliga en virtud del presente contrato. **7.** Informar a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** de cualquier circunstancia que pueda afectar la normal ejecución del contrato. **8.** Garantizar que todo el personal que **EL PROFESIONAL** ponga a disposición del presente contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral, en especial a una Administradora de Riesgos Laborales. Así mismo, cumplir con todas las disposiciones legales de carácter laboral, de seguridad social y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vigentes

en la legislación nacional. Mantener la atención de los usuarios cumpliendo todos los parámetros de calidad en especial la oportunidad de consulta de acuerdo con los estándares establecidos por LA SOCIEDAD. **9.** A garantizar de forma permanente un trato amable y cálido bajo cualquier circunstancia a todos los usuarios que requieran de su atención. **10.** A informar mínimo con quince (15) días de anticipación las jornadas que dispondrá para la prestación de los servicios objetos del presente contrato y con ocho (08) días de anticipación, sobre los cambios en sus agendas pactadas, a fin de no generar inconvenientes en los usuarios **11.** A diligenciar de forma integral y completa los registros clínicos de cada atención, bajo los estrictos parámetros exigidos por la Resolución 1995 de 1999 (Manejo de Historia Clínica) y demás normas que las adicionen, complementen o sustituyan. **12.** Abstenerse de negar la atención a un usuario programado, sin la debida justificación o autorización por parte del coordinador o director del centro. **13.** A garantizar la pertinencia en todas sus actuaciones, dejando para ello la respectiva justificación en las historias clínicas de cada paciente. **14.** A abstenerse de realizar cualquier oferta o promoción de servicios particulares, medicamento o insumos no ofertados por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, durante la atención de los pacientes en los centros, al igual que de recibir cualquier clase de visita comercial no autorizada por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, dentro de sus instalaciones. **15.** Abstenerse de establecer prácticas discriminatorias en la atención de los usuarios de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** **16.** Mantener la atención de los usuarios cumpliendo todos los parámetros de calidad en especial la oportunidad al inicio de la consulta de acuerdo con los estándares establecidos por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**

QUINTA.- OBLIGACIONES DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.: En virtud del presente contrato, **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, se compromete a: **1.** Realizar el pago correspondiente por los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** de acuerdo con las tarifas pactadas, cuando **EL PROFESIONAL** tenga derecho a facturar. **2.** Suministrar la información necesaria para el desarrollo del presente contrato. **3.** Realizar la verificación de la vigencia del certificado de habilitación para la prestación de los servicios contratados.

SEXTA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de firma del documento. **PARÁGRAFO:** Una vez vencido el término inicial del presente contrato, y sin que medie comunicación por escrito de ninguna de LAS PARTES mediante la cual se manifieste su intención de darlo por terminado con treinta (30) días calendario de anticipación, el contrato se entenderá prorrogado por periodos de un (1) año.

SÉPTIMA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** pagara a **EL PROFESIONAL**, por reconocimiento de sus servicios profesionales, el valor fijado y descrito en al ANEXO – ACUERDO TARIFARIO, que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL PROFESIONAL**, en el evento en que tenga derecho a cobrar, deberá presentar a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, las facturas por los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior acompañadas de los documentos y soportes correspondientes, siempre y cuando las mismas cumplan con las normas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Luego de ello, **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** tendrá treinta (30) días comunes siguientes a la presentación para realizar la correspondiente cancelación total de las facturas, a menos que considere que estas deban ser glosadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** considere glosar las facturas, contará hasta con veinte (20) días calendario, después de la fecha de presentación de las facturas, para formular y comunicar a **EL PROFESIONAL** las glosas a cada una de ellas, con fundamento en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente, en especial, a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 046 de 2000, el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o aclaren. En tal caso, **EL PROFESIONAL** tendrá quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la glosa, para aceptar o rechazar la glosa, justificando la no aceptación de esta. **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta a la glosa emitida por **EL PROFESIONAL**, para determinar si levanta total o parcialmente las glosas, o las mantiene como definitivas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez transcurridos los quince (15) días hábiles anteriormente mencionados, y en caso de que **EL PROFESIONAL** considere que la glosa es subsanable, ésta tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas por

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. y enviar las facturas nuevamente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** pagará a **EL PROFESIONAL** los valores por las glosas levantadas total o parcialmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento, informando a **EL PROFESIONAL** sobre los motivos de para no levantar las glosas o su proporción. **PARÁGRAFO QUINTO:** Contenido de las Cuentas de Cobro: **EL PROFESIONAL**, en el evento en que tenga derecho a cobrar, se compromete a presentar la cuenta de cobro a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** por concepto de atención en salud incluyendo los siguientes datos: a) fecha de prestación del servicio; b) fecha de elaboración de la factura; c) RUT de **EL PROFESIONAL**; d) número de la factura; e) tipo(s) de servicio prestado (s); F) valor de cada servicio, g) valor total de la cuenta. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con relación a soportes de la cuenta de Cobro o factura, **EL PROFESIONAL** se compromete a anexar a las cuentas de cobro: a) órdenes y autorizaciones de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, si las hubiere; b) Epicrisis o resumen de la historia clínica, incluyendo el resultado de patología en casos quirúrgicos de cada paciente atendido, en la cual conste la prestación de los servicios. c) presentar junto con la cuenta los registros de intervenciones y procedimientos RIPS relacionados a las actividades efectuadas por el prestador. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos realizados por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** a **EL PROFESIONAL** se realizarán exclusivamente en la cuenta que el profesional certifique.

OCTAVA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dependerá de la cantidad de pacientes que se atienda mensualmente, la cual a su vez será proporcional a la cantidad de jornadas que el médico disponga para la atención de estos.

NOVENA.- PÓLIZAS: EL PROFESIONAL deberá obtener de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes pólizas en las que figure como beneficiaria la compañía denominada **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**: **1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor asegurado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor máximo del presente contrato, y una vigencia igual a la del término de este. **2. Póliza Responsabilidad Médica**, con el fin de cubrir eventos o siniestros, propios de la atención en salud por un valor asegurado mínimo de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100'000.000), y una vigencia igual a la del término de la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por **EL PROFESIONAL** sin el consentimiento previo y por escrito de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** **EL PROFESIONAL** se compromete a entregar el original de estas pólizas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, junto con la certificación del pago de las primas correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROFESIONAL** se compromete a mantener las pólizas vigentes durante toda la duración del contrato y sus prorrogas, y a realizar los ajustes que resulten necesarios, en el evento de que el valor del contrato sea modificado.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. Y CONFIDENCIALIDAD: EL PROFESIONAL se abstendrá de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte la información que en el desarrollo del presente contrato con **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** **EL PROFESIONAL** utilizará dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al contrato haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia del contrato o aún después de su terminación. En todo caso **EL PROFESIONAL** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, sus accionistas, administradores o compañías filiales o subsidiarias, o a cualquier tercero, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información conocida con ocasión del desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderá que toda la información suministrada por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** a **EL PROFESIONAL** es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad que se establece en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por información los datos, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por **EL PROFESIONAL** o por cualquier persona que actúe en nombre de él en desarrollo

de los Servicios objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se exceptúan de la obligación de confidencialidad datos que eran conocidos o independientemente desarrollados, así como la información solicitada a **EL PROFESIONAL** por autoridad judicial o administrativa competente. La existencia de toda solicitud de información hecha a **EL PROFESIONAL** por autoridad judicial o administrativa deberá ser notificada de manera inmediata a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** y previamente al suministro de la información a la autoridad judicial o administrativa solicitante. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Será causal de terminación de este contrato el que **EL PROFESIONAL** revele la información, sin perjuicio del pago de la cláusula penal y de las demás acciones legales que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** puedan adelantar por los perjuicios ocasionados a éstos. **PARÁGRAFO SEXTO:** **EL PROFESIONAL** debe reportar inmediatamente y por escrito a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** cualquier situación que haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de esta cláusula y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación. Igualmente, **EL PROFESIONAL** se compromete con **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** a cooperar en todo lo que sea necesario para adelantar las investigaciones con el objeto de identificar las causas y posibles consecuencias del incidente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Todo intercambio de información confidencial entre **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** y **EL PROFESIONAL** se efectuará de una manera segura, mediante procedimientos y protocolos de cifrado, para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Los procedimientos y protocolos los definirán LAS PARTES de acuerdo con los canales que se acuerden para el intercambio de información. Igualmente, **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar de manera segura la información confidencial de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** que mantenga en sus instalaciones y a conceder autorización de acceso a dicha información solo al personal estrictamente necesario para la ejecución de las funciones propias del presente contrato. **EL PROFESIONAL** se compromete a no sacar de sus instalaciones la información confidencial de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, salvo para efectuar los procedimientos de respaldo y contingencia que tenga **EL PROFESIONAL** para cumplir con el contrato, y, en cualquier caso, la información siempre deberá ser transportada de manera segura, utilizando protocolos de cifrado de la información semejantes o más robustos de los acordados con **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del desarrollo del presente contrato, **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** proporcionará a **EL PROFESIONAL** datos de carácter personal de sus usuarios, los cuales reposan en sus bases de datos. **PARAGRAFO PRIMERO: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** declara que fue autorizado libremente y de manera expresa por los titulares de los datos que reposan en las bases de datos entregadas a **EL PROFESIONAL**. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROFESIONAL** sólo hará uso de los datos contenidos en las bases de datos entregados por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, para los fines pertinentes del desarrollo del presente contrato. **EL PROFESIONAL** se compromete en su calidad de encargado del tratamiento de estos datos, a manejar las bases de datos entregadas por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **EL PROFESIONAL** se compromete a divulgar este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este contrato, y garantizar a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** su estricto cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO: EL PROFESIONAL** se compromete a cumplir con los principios, deberes y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, establecidos en la normatividad vigente. **PARAGRAFO CUARTO: EL PROFESIONAL** autoriza de manera expresa **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, para realizar el tratamiento de sus datos personales a los cuales **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** tenga acceso en virtud del presente contrato, con la finalidad de mantener una correcta administración de este. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN A INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.: Terminado el contrato **EL PROFESIONAL** debe devolver a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** toda la información que conserve como parte del desarrollo del Contrato y procederá a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder, que no sean susceptibles de devolución. La eliminación de la información mediante un

procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada después del procedimiento de eliminación. En ningún caso **EL PROFESIONAL** puede conservar información confidencial de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, después de finalizado el contrato, a menos que haya sido autorizado por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, situación que debe constar por escrito (situación que debe ser estipulada dentro de un acta firmada en común acuerdo entre las partes una vez sea llevada a cabo), o por exigencias de ley.

DÉCIMA TERCERA.- AUDITORÍA MÉDICA: **EL PROFESIONAL** se compromete a permitir la revisión, examen y supervisión, de todos los registros, ordenes de exámenes, resultados de estos, historias clínicas, fórmulas médicas, etc., que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente contrato, por parte del auditor médico que designe **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, quien garantizará la debida confidencialidad de la información. Así mismo, **EL PROFESIONAL** se obliga, a suministrar al auditor medico la información que le sea solicitada en relación con las personas a quienes les haya prestado sus servicios médicos, al igual que los tratamientos prescritos a esas mismas personas. Al término del contrato, **EL PROFESIONAL** deberá entregar a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** la copia de las historias clínicas de los pacientes atendidos a cargo de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD: Cada vez que alguna de las personas indicadas en la estipulación primera de este contrato acuda a **EL PROFESIONAL** para la prestación de algún servicio, deberá presentar a **EL PROFESIONAL** el carné de afiliación a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, junto con su documento de identidad y la orden de remisión de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** con firma y sello seco, o, informar el número de documento de identificación, o, en su defecto, la autorización de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** con el respectivo sello, cuando aplique.

DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA: **EL PROFESIONAL** declara que dispone de total libertad profesional, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato y que, por lo tanto, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral alguna entre **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** y **EL PROFESIONAL** y/o los trabajadores que éste emplee en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL PROFESIONAL** sólo tendrá derecho a percibir la contraprestación definida en las Cláusulas Séptima y Octava del presente contrato. Así mismo, actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** y **EL PROFESIONAL**, ni habrá ninguna responsabilidad de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** frente al personal que éste emplee que le colabore para el desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del Contrato serán arregladas de la siguiente forma, y con base en los siguientes parámetros: **1.** Cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este acuerdo se resolverá según los procedimientos especificados en esta cláusula, los que serán los únicos y exclusivos procedimientos para la resolución de tales conflictos. **2. LAS PARTES** intentarán de buena fe resolver con prontitud cualquier conflicto suscitado por causa o respecto de este acuerdo a través de una negociación entre ejecutivos que tengan autoridad para resolver la controversia y que estén en un nivel gerencial superior al de las personas directamente responsables de la administración de este contrato. **TRÁMITE:** **1.** Cualquier parte puede dar aviso por escrito a la otra parte de cualquier conflicto no resuelto en el curso normal de su trato comercial. En un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega de ese aviso, la parte receptora entregará a la otra una respuesta por escrito. El aviso y la respuesta incluirán: **a.** Una declaración de la posición de cada parte y un resumen de los argumentos que fundamentan esa posición y **b.** El nombre y título del ejecutivo que representará a esa parte y de cualquier otra persona que haya de acompañarlo. **2.** Dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la entrega de la respuesta, los ejecutivos de ambas partes deberán reunirse en tiempo y lugar mutuamente aceptables, en la ciudad de Bogotá D.C., con miras a solucionar el conflicto. **3.** Si en dicha reunión el problema no se resuelve, se dará traslado del asunto a los presidentes de ambas partes, quienes se reunirán dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de la primera reunión. **4.** En el evento en

que el conflicto no pueda ser resuelto de común acuerdo entre las partes, será sometido a la decisión de la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS: EL PROFESIONAL se obliga expresamente a entregar a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** tendrá la facultad de dar por terminado el presente acuerdo. **EL PROFESIONAL** manifiesta que con base en sus sistemas de información y con las herramientas que están a su alcance, los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA OCTAVA.- MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO: EL PROFESIONAL reconoce que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.:** (i) Está comprometido a observar las leyes y regulaciones aplicables que prohíben el Soborno; y (ii) ha implementado y mantendrá dentro de su organización políticas, incluida pero sin que se limite a ella la Guía de Cumplimiento y Ética, las cuales prohíben dichas acciones por parte de sus directivos, empleados, filiales, agentes, subcontratistas y cualquier otro tercero que actúe en su nombre. **EL PROFESIONAL** declara, garantiza y acuerda que, en relación con el contrato: **a.** Ni **EL PROFESIONAL**, ni sus directivos, empleados, filiales, agentes o subcontratistas, ni otro tercero que actúe en su nombre, han cometido o cometerán Soborno a directivos, empleados, filiales, agentes, subcontratistas u otro tercero que actúe en su nombre. **b. EL PROFESIONAL** ha implementado y mantendrá en efecto políticas y controles antisoborno adecuados para prevenir y detectar el Soborno en toda su organización, sea cometido por sus directivos, empleados, filiales, agentes o subcontratistas, o por cualquier otro tercero que actúe en su nombre. En la medida permitida por la ley aplicable, **EL PROFESIONAL** notificará a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** inmediatamente al conocer o llegar a tener la sospecha razonable de que una actividad realizada en relación con este Acuerdo ha contravenido o puede haber contravenido este acuerdo. **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** podrá en cualquier momento solicitar evidencia del cumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de sus obligaciones bajo esta cláusula. **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** podrá dar por terminado el contrato con efecto inmediato mediante aviso escrito –por derecho y sin autorización judicial– si durante el término del contrato **EL PROFESIONAL** incumple esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICIDAD Y USO DE LA MARCA INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.: EL PROFESIONAL solamente podrá utilizar la marca **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** en listas de referencias de clientes del proveedor. Para tal efecto deberá seguir las siguientes indicaciones: **a.** No puede añadir otro comentario o indicación escrita, incluidos, sin que se limite a ellos, comentarios o indicaciones engañosos; **b.** use el nombre "**INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**" en letras mayúsculas; **c.** use el logotipo de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** en material gráfico y ubicación aprobados por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, sin cambio alguno; **d.** Use el logotipo de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** solamente si la Lista de Referencia de Clientes identifica a algunos de los otros clientes mediante el uso de sus logotipos; **e.** Use el logotipo de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** y el nombre "**INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**" por separado y en forma distinta a cualquier otro logotipo y nombre; y **f.** no use el nombre "**INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**" y el logotipo en una lista de clasificación o evaluación. **PARÁGRAFO:** Queda totalmente prohibido el uso por un tercero distinto a **EL PROFESIONAL**, incluyendo sus empleados o subcontratistas. Todo uso no autorizado expresamente por **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** en este documento está prohibido. **EL PROFESIONAL** no podrá usar el logotipo de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** o el nombre "**INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**" en ninguna publicidad, comunicado de prensa, promoción, nombre de producto, nombre de servicio, nombre de dominio, título de publicidad o comunicación, sea escrita, oral o visual, ni en medio alguno. Nada en este documento autoriza a **EL PROFESIONAL** a usar, con cualquier fin, otros logotipos, nombres o marcas comerciales, sea que estén registrados o no, pertenecientes a otro Cliente o a otra Compañía **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** A petición de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, **EL PROFESIONAL** demostrará su cumplimiento de esta cláusula. Cualquier uso no autorizado por **EL PROFESIONAL** (o sus subcontratistas) del logotipo de

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., el nombre "INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S." u otras marcas comerciales de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** podrá constituir infracción de marca comercial y podrá llevar a una reclamación de perjuicios, además del derecho de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** de terminar la totalidad o parte de este contrato mediante el envío a **EL PROFESIONAL** de un aviso de terminación con efecto inmediato.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En cualquier tiempo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, avisando a su contraparte con un término mínimo de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado, sin que se genere indemnización de perjuicios por tal motivo. **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** pagará a **EL PROFESIONAL** las sumas correspondientes a los servicios que se hayan prestado efectivamente hasta la fecha de terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CORPORATIVA: **EL PROFESIONAL** reconoce que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** está adherido a ciertos principios y prácticas orientados al ejercicio responsable de su actividad, integrando la sostenibilidad en sus compromisos con sus principales grupos de interés (clientes, accionistas, colaboradores, proveedores, sociedad civil y medio ambiente) conforme al Código de Conducta de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** impulsa el seguimiento de conductas social y medioambientalmente responsables, y en particular propicia un diálogo transparente con sus proveedores sobre estas cuestiones. Además, como parte de las prácticas y principios de Desarrollo Sostenible, **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** exige a **EL PROFESIONAL**, el respeto a los siguientes tres principios fundamentales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo): 1. No utilizar, ni admitir que sus propios proveedores y sus subcontratistas utilicen mano de obra infantil (de menos de 16 años) o trabajo forzoso; 2. Garantizar un entorno laboral que cumpla con las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y el respeto de las libertades individuales y colectivas; 3. Promover la no discriminación (por razón de sexo, raza, religión o convicción política) en materia de contratación y de gestión de personal. Para más información, consultar la página web de la OIT, siempre teniendo en cuenta la legislación colombiana aplicable: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/index.htm>. En el caso de que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** advierta a **EL PROFESIONAL**, o que **EL PROFESIONAL** tome conciencia de que una de sus prácticas profesionales es contraria a los principios de la OIT citados anteriormente, **EL PROFESIONAL** corregirá la práctica en cuestión e informará a **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** de la solución. En el caso de que **EL PROFESIONAL** no adopte una solución apropiada o incurra en reiteradas infracciones, **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** se reserva el derecho de resolver libremente el contrato y sin que esto implique responsabilidad de tipo alguno o cualquier otra obligación como, entre otras, la obligación de pago de indemnización por resolución, y con la única excepción del pago de los importes debidos por los servicios prestados hasta la fecha de la extinción. **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** se reserva también el derecho de no renovar este contrato y/o de poner en marcha a nivel de todo **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** una prohibición de suscribir en el futuro contratos con **EL PROFESIONAL** en el caso en el que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** establezca, tras discutirlo con **EL PROFESIONAL**, que alguna de sus prácticas profesionales es contraria a los principios y prácticas de su Código de ética y conducta.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Toda modificación que desee hacerse a este contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo escrito suscrito por las partes contratantes.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato es celebrado en consideración a las calidades particulares de cada una de las partes contratantes y en consecuencia, **EL PROFESIONAL** no podrá hacerse sustituir por un tercero en las obligaciones o derechos de este contrato, sin la expresa aceptación escrita de **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**

VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos propios de **EL PROFESIONAL**, y aquellos que **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** incluya durante la vigencia del presente contrato:

1. Acuerdo tarifario

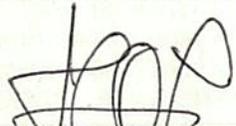
2. Acuerdo de servicios
3. Copia de inscripción ante la Secretaría de Salud o Ministerios de Salud.
4. Autorización para el abono en cuenta por parte de **EL PROFESIONAL**.
5. Hoja de vida de **EL PROFESIONAL**, junto con la copia de diplomas y/o actas de grado que certifiquen la preparación de **EL PROFESIONAL** en los servicios a contratar.
6. Registro Médico de **EL PROFESIONAL** (si lo hubiere).
7. Copia cédula de ciudadanía de **EL PROFESIONAL**.
8. Copia del RUT de **EL PROFESIONAL**.
9. Pólizas suscritas en virtud del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PREVALENCIA CONTRACTUAL: El presente convenio deja sin valor y efecto cualquiera otro convenio verbal o escrito que se haya suscrito con anterioridad entre las partes, sobre el mismo objeto.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio de las partes: la ciudad de Bogotá y para las notificaciones para **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.** en la Transversal 23 # 95-53

Para constancia se suscribe en Bogotá en dos ejemplares de igual tenor, el dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.


JORGE FERNANDO ORTIZ CRUZ
Representante Legal
CC. 79.284.041

EL PROFESIONAL


FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE
CC. 12.270.366

ANEXO 1: ACUERDO TARIFARIO

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., pagará a **FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE**, por motivo de la prestación de sus servicios profesionales objeto del presente acuerdo y, previa presentación de cuenta de cobro o factura, bajo los requerimientos establecidos en el presente contrato, las siguientes tarifas, que tendrán vigencia de un (01) año, contados a partir de la firma de este documento:

No	TIPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor hora de consulta médica a pacientes programados	a) Incluye la atención de pacientes programados, inasistencias y pacientes adicionales dentro de la misma jornada b) Incluye la realización de procedimientos menores, infiltraciones, cambios de yesos, inmovilizaciones y otros	\$85.000.00

Para constancia se suscribe en Bogotá en dos ejemplares de igual tenor, el dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.



JORGE FERNANDO ORTIZ CRUZ
Representante Legal
CC. 79.284.041

EL PROFESIONAL



FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE
CC. 12.270.366

ANEXO 2: ACUERDOS DE SERVICIO

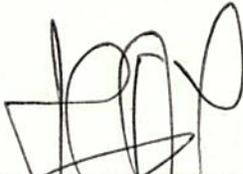
FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE, se compromete como parte de los acuerdos contractuales con **INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.**, a prestar los servicios contratados bajo los siguientes parámetros de calidad, que serán evaluados de forma rutinaria durante la ejecución del presente contrato, que tendrán vigencia de un (01) año, contados a partir de la firma de este documento:

No	CRITERIO DE CALIDAD	META	INDICADOR
1	Oportunidad en la programación de agendas	15 días calendario	Envío de disponibilidad de jornadas para el siguiente mes con anticipación de 15 días calendario
2	Oportunidad para la cancelación de jornadas	8 días calendario	Las agendas pactadas una vez abiertas en lo posible podrán ser canceladas con una antelación de 8 días calendario
3	Solicitudes, quejas y reclamos por presuntos maltratos por cualquier persona a cargo del PROFESIONAL	0 (cero) quejas	Reporte de quejas recibidas por buzón interno o seguimiento posventa por parte de servicio al cliente de AXA Colpatría.
4	Inicio oportuno de la consulta programada	10 minutos	Promedio de la sumatoria de minutos transcurridos entre la programación de la consulta o procedimiento y la atención de esta, / total de citas o procedimientos atendidos
5	Cancelación o no atención de pacientes	No devolución de pacientes	El convenio contempla la atención de los pacientes programados durante las jornadas propuestas por el Contratista. En este sentido se deberán atender todos los usuarios
6	Diligenciamiento de la historia clínica	Superior al 80%	Evaluaciones por medio de auditoría al diligenciamiento de historia clínica, iguales o superiores al 80% de cumplimiento en los criterios establecidos y que hacen parte integral de la carpeta de atención
7	Adherencia a los criterios en las guías de práctica clínica	Superior al 80%	Evaluaciones por medio de auditoría al diligenciamiento de historia clínica, iguales o superiores al 80% de cumplimiento en los criterios establecidos y que hacen parte integral de la carpeta de atención

Para constancia se suscribe en Bogotá en dos ejemplares de igual tenor, el dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.

EL PROFESIONAL



JORGE FERNANDO ORTIZ CRUZ
Representante Legal
CC. 79.284.041



FERNANDO ALBERTO MARTINEZ LAVERDE
CC. 12.270.366